



Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr.
GENERAL

UNEP/CBD/BS/COP-MOP/8/14
6 de septiembre de 2016*

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA QUE ACTÚA COMO REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO DE CARTAGENA SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA

Octava reunión

Cancún, México, 4 a 17 de diciembre de 2016

Tema 16 del Programa Provisional**

PROTOCOLO SUPLEMENTARIO DE NAGOYA – KUALA LUMPUR SOBRE RESPONSABILIDAD Y COMPENSACIÓN: INFORMACIÓN ACTUALIZADA

Nota del Secretario Ejecutivo

I. INTRODUCCIÓN

1. El Protocolo Suplementario de Nagoya – Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación (en adelante: Protocolo Suplementario) fue adoptado por la quinta reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, en su quinta reunión, celebrada en Nagoya (Japón) del 11 al 15 de octubre de 2010, mediante la decisión BS-V/11. El Protocolo Suplementario se abrió a la firma en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York, del 7 de marzo de 2011 al 6 de marzo de 2012. Al concluir el plazo, 51 Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología lo habían firmado.

2. En el presente documento se presenta información actualizada: en la sección II, sobre la situación respecto del depósito de instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión; y en la sección III, sobre las actividades realizadas en cumplimiento de la adopción de la decisión BS-VII/11; en la sección IV se exponen los elementos propuestos para su inclusión en un proyecto de decisión.

II. SITUACIÓN DEL PROTOCOLO SUPLEMENTARIO

3. Al momento de elaborarse la presente nota, 36 Partes en el Protocolo de Cartagena habían depositado su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión al Protocolo Suplementario: *África*: Burkina Faso, Congo, Guinea Bissau, Liberia, Malí, Togo, Uganda; *América Latina y el Caribe*: México; *Asia y el Pacífico*: Camboya, Emiratos Árabes Unidos, India, Mongolia, República Árabe Siria, Viet Nam; *Europa Central y Oriental*: Albania, Bulgaria, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, República Checa, Rumania; *Grupo de los Estados de Europa occidental y otros Estados*: Alemania, Dinamarca, España, Finlandia, Irlanda, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Suecia, Suiza, Unión Europea y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

* Publicado nuevamente por razones técnicas el 21 de septiembre de 2016.

** UNEP/CBD/BS/COP-MOP/8/1.

4. El Protocolo Suplementario entrará en vigor el nonagésimo día después de la fecha del depósito del cuadragésimo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión. A los efectos de la entrada en vigor, y conforme al Artículo 18, párrafo 3, el depósito del instrumento de aprobación por parte de la Unión Europea no se considerará adicional a los depositados por los Estados miembros de la Unión Europea. En consecuencia, para que el Protocolo Suplementario entre en vigor, se habrán de depositar otros cinco instrumentos.

5. En su tercer informe nacional, las Partes facilitaron información sobre responsabilidad y compensación, en particular sobre su proceso interno de ratificación. En los informes recibidos al 1º de septiembre de 2016, 43 Partes indicaron¹ que habían ratificado, aceptado, aprobado o adherido al Protocolo Suplementario². Otras 48 Partes informaron que había un proceso establecido para llegar a ser Parte³.

6. Con objeto de facilitar el depósito de instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, el Secretario Ejecutivo colaboró con la División de Derecho Ambiental y Convenios sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas (PNUMA), para que se incluyera el Protocolo Suplementario como uno de los instrumentos destacados en las Jornadas de Firma y Depósito de Instrumentos de Ratificación o Adhesión de 2015 y 2016, organizadas por las Naciones Unidas para promover una mayor participación de los Estados en el marco de los tratados multilaterales.

7. Antes de las Jornadas de 2015, el Secretario Ejecutivo remitió una carta a los ministros responsables del Protocolo de Cartagena de cada Parte en el Protocolo, anunciándoles las Jornadas y animando a los países a ratificar el Protocolo Suplementario si aun no lo habían hecho.

8. En 2016, el Secretario Ejecutivo envió una carta similar a los ministros responsables del Protocolo de Cartagena de cada Parte en el Protocolo que aun no habían ratificado el Protocolo Suplementario, instándolos a facilitar los procesos internos necesarios y a depositar el instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión a la mayor brevedad. También se informaba a las Partes de la celebración de las Jornadas de 2016. Tres Partes respondieron que estaba en marcha un proceso nacional, una Parte indicó que se adoptarían las medidas necesarias, y una Parte señaló que la cuestión se señalaría a la atención del Ministro competente.

III. INFORMACIÓN ACTUALIZADA SOBRE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN CUMPLIMIENTO DE LA DECISIÓN BS-VII/11

9. En su séptima reunión, y mediante la decisión BS-VII/11, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes pidió al Secretario Ejecutivo que organizara, a reserva de la disponibilidad de fondos, talleres y otras actividades de sensibilización y aumento de la capacidad, para mejorar la comprensión del Protocolo Suplementario. A tal fin, en cinco talleres regionales realizados con la generosa aportación del Gobierno del Japón a través del Fondo del Japón para la Diversidad Biológica, relacionados con la incorporación de la bioseguridad en las estrategias y los planes de acción nacionales sobre diversidad biológica, se introdujeron sesiones específicas para crear conciencia sobre el Protocolo Suplementario. Se organizaron los talleres siguientes:

a) Taller regional de creación de capacidad para África sobre la integración de la bioseguridad en las estrategias y los planes de acción nacionales en materia de diversidad biológica, Addis Abeba, 9 a 12 de febrero de 2016.

¹ Pregunta 198 del modelo en línea de formato para la presentación de informes.

² Siete de estas Partes aun no han depositado su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión con el Depositario. El Secretario General de las Naciones Unidas asume las funciones de Depositario. Los instrumentos deben depositarse en la Sección de Tratados de la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas, Sede de las Naciones Unidas, Nueva York.

³ Pregunta 199 del modelo en línea de formato para la presentación de informes.

b) Taller subregional de creación de capacidad para el Caribe sobre integración de la bioseguridad en las estrategias y los planes de acción nacionales en materia de diversidad biológica y movilización de recursos, Saint John's, Antigua y Barbuda, 9 a 13 de marzo de 2015.

c) Taller regional de creación de capacidad para Asia sobre integración de la bioseguridad en las estrategias y los planes de acción nacionales en materia de diversidad biológica y movilización de recursos, Ulaanbaatar, 9 a 13 de febrero de 2015.

d) Taller subregional de creación de capacidad para América Latina sobre integración de la bioseguridad en las estrategias y los planes de acción nacionales en materia de diversidad biológica y movilización de recursos, Montevideo, 8 a 12 de diciembre de 2014.

e) Taller subregional de creación de capacidad para Asia occidental y África del Norte sobre integración de la bioseguridad en las estrategias y los planes de acción nacionales en materia de diversidad biológica y movilización de recursos, Dubái, Emiratos Árabes Unidos, 16 a 20 de noviembre de 2014.

10. En su tercer informe nacional, 10 de las 112 Partes informaron que habían recibido asistencia financiera o técnica para crear capacidad en la esfera de responsabilidad y compensación.

11. Además de organizar los talleres regionales, y atendiendo a la solicitud de varias Partes, la Secretaría también prestó asesoramiento sobre el procedimiento para ratificar el Protocolo Suplementario y facilitó información sobre el contenido del mismo.

IV. ELEMENTOS PROPUESTOS PARA SU INCLUSIÓN EN UN PROYECTO DE DECISIÓN

12. La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología tal vez desee:

a) dar la bienvenida a las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología que han depositado su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión al Protocolo Suplementario;

b) invitar a otras Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología a agilizar sus procesos internos y depositar su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión al Protocolo Suplementario a la mayor brevedad, con miras a la entrada en vigor expedita del Protocolo Suplementario;

c) invitar a los Estados que son Parte en el Convenio pero que no son Parte en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología a aceptar, aprobar o adherir al Protocolo, según proceda, sin más dilación, para que puedan pasar a ser Parte del Protocolo Suplementario;

d) solicitar al Secretario Ejecutivo, a reserva de la disponibilidad de recursos, que elabore material didáctico y organice otras actividades de sensibilización destinadas a agilizar la entrada en vigor y aplicación del Protocolo Suplementario.
